



Señores

Dr. Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga

J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: **Proceso:** Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio/R. 68001310300420220033000

Demandante:	LUIS ALBERTO CALIXTO CELi	
Demandados:	LEONOR ROJAS de CALIXTO	
Acreeedor:	Hipotecario - Bancolombia S.A.	

CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.281.383 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 279.213 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cdmmora@hotmail.com, inscrito debidamente en el Registro Nacional de Abogados, obrando como apoderado judicial del parte activa del proceso de la referencia, comedidamente por medio del presente escrito y dentro del término de ley interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto el auto de fecha 18 de abril que decreta terminación por desistimiento tácito

Razones de Inconformidad

el despacho manifiesta que no se cumplido con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7, por no indicar los linderos del inmueble, ahora bien, el artículo 375 el su numeral 7 inciso g solo hace énfasis en la identificación del inmueble el cual se identifica con matrícula 300 -122541

“artículo 375: El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.”

Los inmuebles en Colombia jurídicamente se identifican con un folio de matricula inmobiliaria otorgada por la oficina de instrumentos públicos

La valla colocada en el inmueble cumple con los requisitos del artículo 375

Igualmente, en la presentación de la demanda se adjuntó el certificado especial de tradición y no se solicitaron medidas cautelares y dentro el proceso no se ha decretado medidas cautelares.

El auto de fecha 9 de agosto 2023 que se hace mención el despacho dispuso

1. Requirió al acreedor que allegara documentación
2. Agregar y poner el conocimiento las repuestas del oficio 164 de 17 de febrero 2023.
3. Emplazamiento de las personas indeterminadas
4. Fotografías y folio de matricula para verificar medida -

Pero medida no se solicitó ni se decretó por parte del juzgado al 9 de agosto de 2023

09 Aug 2023	AUTO REQUIERE	REQUERIR A LA PARTE ACTORA.			09 Aug 2023
15 Jun 2023	AL DESPACHO				15 Jun 2023
15 May 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REALIZA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS (15 DÍAS)			15 May 2023
18 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN RESPUESTA OFICIO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.			18 Apr 2023
14 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO.			14 Apr 2023
10 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO AGENCIA RENOVACION TERRITORIO.			10 Apr 2023
07 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO AREA METROPOLITANA BUCARAMANGA-AMB.			07 Mar 2023
02 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO INCODER.			02 Mar 2023
27 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA OFICIO FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.			27 Feb 2023
01 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA REINTEGRA S.A.S.			01 Feb 2023
24 Jan 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL.			24 Jan 2023
09 Dec 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ENVIO AUTO.			09 Dec 2022
07 Dec 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2022 A LAS 17:14:32.	09 Dec 2022	09 Dec 2022	07 Dec 2022
07 Dec 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				07 Dec 2022
06 Dec 2022	AL DESPACHO				06 Dec 2022
25 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION DEMANDA.			25 Nov 2022
21 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/11/2022 A LAS 17:52:26.	22 Nov 2022	22 Nov 2022	21 Nov 2022
21 Nov 2022	AUTO INADMITE DEMANDA				21 Nov 2022
04 Nov 2022	AL DESPACHO				04 Nov 2022
26 Oct 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 26/10/2022 A LAS 16:15:49	26 Oct 2022	26 Oct 2022	26 Oct 2022

Fundamentos De Derecho

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

Ir al inicio

ARTÍCULO 319. TRÁMITE. El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.



CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA

ESPECIALISTA PROCESAL CIVIL - FAMILIA E INMOBILIARIO

NOTIFICACIONES

En la carrera 34 # 51-80, Oficina 403, edificio Foro, Barrio Cabecera de Bucaramanga

Teléfono: 321 340 65 97

Correo Electrónico: cdmmora@hotmail.com

Atentamente;

CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA

cdmmora@hotmail.com

C.C. 91.281.383 de Bucaramanga

T.P. 279.213 del C.S. de la J.